

Ciudad de México a 15 de diciembre de 2022.

Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero, Fiduciario
Blvd. Manuel Ávila Camacho 40 Piso 9
Lomas de Chapultepec, CP 11000
Ciudad de México

Atención: Talina Ximena Mora Rojas
Enrique Huerta Atriano
Delegados Fiduciarios

Asunto: Designación del Auditor Externo para el ejercicio de 2022 del Fideicomiso Emisor de los
Certificados Bursátiles con clave de pizarra DALUSCK 16.

Hacemos referencia: (ii) al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo Número F/2839, denominado “Dalus México II”, de fecha 04 de octubre de 2016, (en lo sucesivo el “Fideicomiso F/2839”), celebrado por una primera parte entre Dalus Capital Fund II GP, L.P. en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar; por una segunda parte Capital DCA, S.C., en su carácter de administrador; por una tercera parte Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario emisor (en lo sucesivo el “Fiduciario”) y por una última parte CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de representante común de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios; así como a su primer convenio modificatorio de fecha 22 de octubre de 2019, (ii) a las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (las “Disposiciones”), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de abril de 2018.

Los términos con letra mayúscula inicial utilizados en esta carta de instrucción cuyo significado no se encuentre expresamente definido en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

En términos del Contrato de Fideicomiso, así como de las Disposiciones, en este acto el Comité Técnico hace del conocimiento del Fiduciario la designación del despacho Galaz Yamazaki Ruíz Urquiza S.C. (Deloitte), (el “Despacho”) para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso por el ejercicio de 2022, y a su vez instruye al Fiduciario para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales necesarios para la contratación del Despacho, de acuerdo a lo siguiente:

Nombre del Despacho: Galaz Yamazaki Ruíz Urquiza S.C.

Socio Encargado: Fernando Noguera Conde

Socio revisor del control de calidad: Edgar Almaguer

Gerente: Michel Jair García

Importe de los honorarios: \$425,000.00 (Cuatrocientos veinticinco mil Pesos 00/100 M.N.)

Lo anterior en el entendido que, para efecto de la contratación anual del Despacho y conforme al Artículo 21 de las Disposiciones:

- Validé los conocimientos y experiencia profesional del Auditor Externo Independiente, del gerente y encargado de la auditoría que participarán en la auditoría externa, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Disposiciones por parte del Despacho, Auditor Externo Independiente y personal que participa en la auditoría externa, considerando, además, la complejidad del Fideicomiso, en términos de los artículos 4 al 13 de las Disposiciones.
- Cuento con un proceso documentado, transparente e imparcial y que me permite evaluar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el punto anterior.

Asimismo, manifiesto que, para la contratación del Despacho y conforme al Artículo 20 de las Disposiciones:

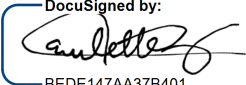
- Validé, previo a la designación del despacho, que tanto éste como el equipo de auditoría, cumplan con los requisitos personales, profesionales y de independencia establecidos en las leyes aplicables y en las Disposiciones para la prestación del mencionado servicio de:
 - Revisión y opinión sobre si los estados financieros al 31 de diciembre de 2022.
 - Revisión del informe anual de 2022, que será presentado a la Bolsa Mexicana de Valores.
- Obtuve del Despacho la manifestación sobre el cumplimiento de la norma de control de calidad correspondiente al ejercicio auditado.
- Que previo a la designación del Despacho, mi opinión respecto a si los recursos propuestos para ejecutar el programa de auditoría externa son razonables, (considerando el alcance de la auditoría, la naturaleza y complejidad de las operaciones del Fideicomiso, así como de la estructura de éste).
- Revisé los términos del encargo de auditoría, previo a la firma del contrato de prestación de servicios.

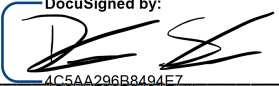
Asimismo, manifestamos nuestra conformidad de que la contratación del Auditor externo por el año 2022 se revele a la bolsa o bolsas de valores en la que se encuentren listados los valores a través del SEDI, y a su vez a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) a través del STIV-2, de conformidad con el Artículo 17 de las Disposiciones.

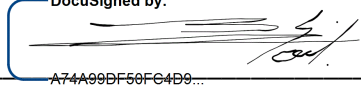
En este acto ratificamos las actuaciones del Fiduciario en cumplimiento de las instrucciones contenidas en esta comunicación y lo liberamos de cualquier responsabilidad que pudiera surgir por el cumplimiento y ejecución de la presente, otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda respecto de los actos que se realicen en virtud de la presente instrucción.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

El Comité de Auditoría
Comité Técnico del Fideicomiso 2839 "Dalus Mexico II"

DocuSigned by:

BEDE147AA37B401...
Por: Norma Paulett Zúñiga
Contreras
Cargo: Miembro Suplente

DocuSigned by:

4C5AA296B8494E7...
Por: Diego Pablo Serebrisky Solano
Cargo: Miembro Propietario

DocuSigned by:

A74A99DF50FC4D9...
Por: Rogelio de los Santos Calderón
Cargo: Miembro Propietario

caso de que así lo considere necesario o conveniente el Administrador. Asimismo, se instruye al Fiduciario para suscribir todos los documentos que resulten necesarios para llevar a cabo la creación y operación del Vehículo Intermedio en términos del Contrato de Fideicomiso F/2839.”

CUARTA. *“SE RESUELVE, autorizar que las resoluciones anteriores constituyan la aprobación del Destino de los Recursos relativos a las Llamadas de Capital que sean realizadas a fin de llevar a cabo dicha Inversión aprobada.”*

III. Designación del Auditor Externo para llevar a cabo la Auditoría de los Estados Financieros del Fideicomiso para el ejercicio 2022.

Respecto al tercer punto del Orden del día, el Presidente sugirió a los miembros presentes aprobar la designación de la Firma Galaz Yamazaki Ruíz Urquiza S.C. (Deloitte), como Auditor Externo del Fideicomiso F/2839 para llevar a cabo la Auditoría de los Estados Financieros del Fideicomiso F/2839 por el ejercicio 2022.

Se reconoce que en el inciso K) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso F/2839, se establece que, el Fiduciario contrate a un Auditor Externo y, en su caso, lo sustituya de conformidad con las instrucciones por escrito que al efecto emita el Comité Técnico otorgadas en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes, se abstengan de votar respecto de dicho punto.

Asimismo, se reconoce que en la Sección 17.7.2 de la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso F/2839, que versa sobre las facultades generales del Comité Técnico del Fideicomiso F/2839, se establece en el inciso L) que el Comité Técnico cuenta con la facultad de instruir al Fiduciario sobre la contratación y sustitución del Auditor Externo en caso de considerarlo conveniente.

Asimismo, se reconoce que, con anticipación a la sesión, el Administrador explicó a los miembros del Comité Técnico que, de conformidad con las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (las “**Disposiciones**”), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018, mismas que entraron vigor el 1 de agosto de 2018, el Comité Técnico deberá designar al Auditor Externo para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso F/2839 para el ejercicio de 2022 e instruir al Fiduciario para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales necesarios para la contratación.

Después de una amplia discusión, los Miembros del Comité Técnico adoptaron por unanimidad de votos las siguientes:

R E S O L U C I O N E S

- QUINTA.** *“SE RESUELVE, la designación y contratación de Deloitte como Auditor Externo para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso F/2839 por el ejercicio 2022, en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Fideicomiso F/2839, así como de las Disposiciones, y se instruye al Fiduciario para realizar las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo la contratación y dar cumplimiento al Contrato de Fideicomiso, así como a los requerimientos de la legislación correspondiente, incluyendo, sin limitar, la firma del contrato correspondiente, previa instrucción girada por el Administrador.”*
- SEXTA.** *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de las Disposiciones, validar los conocimientos y experiencia profesional del Auditor Externo, del gerente y encargado de la auditoría que participarán en la auditoría externa, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Disposiciones por parte del Auditor Externo y personal que participa en la auditoría externa, considerando, además, la complejidad del Fideicomiso F/2839, en términos de los artículos 4 al 13 de las Disposiciones.”*
- SÉPTIMA.** *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de las Disposiciones, validar que el Auditor Externo y el equipo de auditoría cumplen con los requisitos personales, profesionales y de independencia establecidos en las leyes aplicables y en las Disposiciones para la prestación de los servicios de auditoría externa de los estados financieros básicos, liberando al Fiduciario de cualquier tipo de responsabilidad.”*

OCTAVA. *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de las Disposiciones, validar que se obtuvo del Auditor Externo la manifestación sobre el cumplimiento de la norma de control de calidad correspondiente al ejercicio auditado, presentada ante el colegio de profesionales reconocido por la Secretaría Pública al cual pertenece el Auditor Externo.”*

NOVENA. *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de las Disposiciones, aprobar los recursos propuestos para ejecutar el programa de auditoría externa, toda vez que son razonables, considerando el alcance de la auditoría, la naturaleza y complejidad de las operaciones del Fideicomiso F/2839, así como de la estructura del Fideicomiso F/2839, liberando al Fiduciario de cualquier tipo de responsabilidad.”*

DÉCIMA. *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de las Disposiciones, aprobar los términos del encargo de auditoría toda vez que cumple con las obligaciones a cargo del Auditor señaladas en el artículo 18 de las Disposiciones, liberando al Fiduciario de cualquier tipo de responsabilidad.”*

DÉCIMA PRIMERA. *“SE RESUELVE, aprobar que la designación del Auditor Externo por el año 2022 se revele a la Bolsa Mexicana de Valores a través del SEDI, y a su vez a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través del STIV-2, de conformidad con el Artículo 17 de las Disposiciones, previa instrucción por el Administrador girada al Fiduciario.”*